MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 166/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 97/2021
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. LG 2021-8400-511
FONDO GENERAL

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES,** mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO,** de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020,** de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes,

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 28 JUL 2021

nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"MINISTERIO DE SALUD"** o simplemente **"MINSAL"**; y **VICTOR DANIEL CHACON RAMIREZ,** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador del Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta - dos, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos-doscientos once mil ciento ochenta y nueve – ciento uno - nueve, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **CCAL, S.A DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos diecinueve – ciento cinco - tres, y Número de Registro de Contribuyente doscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho – cero; personería que acredito suficientemente con la Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Juan Carlos Preza Salinas, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS** del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual, en su Cláusula Décima Novena, se encuentra el Nombramiento de la Primera Administración, en el que consta mi elección para el primer período de siete años, a partir de la fecha de inscripción de dicha escritura en el Registro de Comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 97/2021** denominado: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL,** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	MONTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MONTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO TOTAL
1	81201032	$3,033.60 (3 Rondas de $1,011.20)	$854.20	$3,887.80

RENGLÓN No. 1

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	COD. MINSAL	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO
UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH						
CENTRIFUGA	KAIDA	TDSG	K0105G-0148		UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH	$60.00
CENTRIFUGA	KAIDA	TDSG	K0105G-0147		UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH	$60.00
CENTRIFUGA	THERMO SCIENTIFIC	LABOFUGE200	41290321		UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH	$60.00
CENTRIFUGA	EPPENDORF	5702	5702CR034731		UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH	$60.00
UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH						

REFRIGERADORAS	CETRON	CC35AW1ATC	´200708171849	156-060-01-00054	2DO. PISO CUARTO DE REFRIGERACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	$55.00
REFRIGERADORAS	THERMO SCIENTIFIC	RCRF192A17	P18W-681525-PW		PASILLO 1a. PLANTA LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	$55.00
REFRIGERADORAS	AMERICAN BIOTEK	FFHT2032TP1	S/N: 4A83804027	2066-153-041-01-00007	PASILLO 1a. PLANTA LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	$55.00
REFRIGERADORAS	MASTERTECH	HS-160RW	S/N: S89-43033301-14912-210092	2068-153-041-01-00002	SEDE-OFICINA DE LAS UNIDADES MOVILES 1a. PLANTA LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	$55.00
REFRIGERADORAS	MABE	RM04B	S/N	2066-153-041-01-00005	UNIDA MOVIL 11407	$55.00
REFRIGERADORAS	MABE	RM04B	S/N	2066-153-041-01-00006	UNIDA MOVIL 11406	$55.00
UNIDADES MOVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH						
ROTADOR SEROLOGICO	FISHER SCIENTIFIC ORBITAL SHAKER	13687700	´01014415110628	S/D		$39.55

ROTADOR SEROLOGICO	FISHER SCIENTIFIC ORBITAL SHAKER	13687700	´01014415060255	S/D		$39.55
LABORATORIO CLINICO HOSPITAL ROSALES (SECCIÓN DE VIH)						
CENTRIFUGA	EPPENORF	5804	S/N	HR 40.13.29.40		$60.00
REFRIGERADORA	THERMOFISHER SCIENTIFIC	FRCRF192A17	S/N	HR.40.11.05.105		$55.00
INCUBADORA	AWARENESS TECHNOLOGY	STAR FAX-2200-12VAC.2A	2200-6694	HR 40.15.56.01		$55.00
LABORATORIO CLINICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA (SECCIÓN SEROLOGÍA)						
INCUBADORA	STARFAX	2200	2200-66-91	019-155-116-01-0002		$62.15
CENTRIFUGA	THERMOFISHER	LABOFUGE200	41290318	N/A		$67.80
LABORATORIO HOSPITAL DE SAN VICENTE						
INCUBADORA	AWARENESS TECHNOLOGY.INC	STAR FAX-2200	2.200-6.692	0485-155-116-01-00004		$62.15
				MONTO POR RONDA		$1,011.20

DEBIDO A QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE TIENE MONTO DISPONIBLE, SE ASIGNÓ EL VALOR DE $854.20, EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD Y COMPLEJIDAD DE MANTENIMIENTO DE CADA EQUIPO CONTRATADO, PARA HACER FRENTE A LAS FALLAS QUE SE PRESENTEN EN LOS DIFERENTES EQUIPOS, UTILIZANDOSE SEGÚN NECESIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ALCANCES

El trabajo a realizar consiste en proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO DE LAS UNIDADES MÓVILES UNIDAD DEL PROGRAMA ITS/VIH, HOSPITALES DE

SANTA ANA, ROSALES Y SAN VICENTE, en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

GENERALES A REALIZAR

Los trabajos requeridos comprenden: Una revisión cada uno de los equipos según requerimientos individuales de cada uno.

REQUERIMIENTOS POR TIPO DE MANTENIMIENTO:

Se solicita una sola ronda de revisión cada 3 meses en la que se deberán efectuar las siguientes operaciones:

Mantenimiento Preventivo:

Centrifugas: cambio de carbones, baleros y empaques.

Rotador serológico: limpieza, lubricación, verificación de fajas, en el caso de uso carbones el cambio de los mismos y estado de baleros, entre otros.

Refrigeradoras: revisar integridad de los empaques, cargas de gas, estabilizadores de temperatura, condición de los focos y conexiones eléctricas, etc.

Incubadoras: revisar integridad de los empaques, estabilizadores de temperatura, conexiones eléctricas, entre otros para su correcto funcionamiento.

Mantenimiento Correctivo: diagnóstico de necesidad de mantenimiento correctivo menor y mayor, brindar especificaciones técnicas de los repuestos e instalación de los mismos.

Los mantenimientos correctivos: incluyen todo lo que se requiera corregir para el funcionamiento y cuyo precio sea mayor a $25.00.

CONDICIONES

Las operaciones antes descritas, serán practicadas en revisiones trimestrales de los equipos, según necesidad técnica a juicio de LA CONTRATISTA y de ser necesario en base a requerimiento por parte del MINSAL.

LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos y/o repuestos y materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo, tales como: empaques, carbones, aceite, etc. incluye repuestos.

Especificar en bitácoras de trabajo o diagnóstico el estado actual del equipo si se requiere cambio de repuestos que superen los $25.00 se deberá justificar técnicamente, presentar cotización y brindar las especificaciones técnicas respectivas a la administradora de contrato previo la instalación. Dentro de la contratación de los servicios deberá dejarse un monto disponible para mantenimientos correctivos de acuerdo al excedente de la contratación para preventivos.

LA CONTRATISTA deberá presentar programación de mantenimiento con calendarización de su ejecución y rutina de mantenimiento preventivo. Esta programación o calendarización deberá ser presentada 5 días hábiles después de recibir el contrato, a la administradora del contrato.

Dicha calendarización deberá cumplirse firmemente en las fechas convenidas solo en caso de emergencias reprogramar en coordinación con la administradora de contrato.

LA CONTRATISTA deberá presentar currículos de personal técnico responsable de desarrollar los mantenimientos y lista de herramientas y equipos de prueba con que cuenta, lista del stock de repuestos que tiene para brindar el mantenimiento.

Es entendido que LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por la administración de contrato y Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico del Programa Nacional de VIH-SIDA.

Para hacer constar la prestación del servicio y recepción a satisfacción LA CONTRATISTA deberá anexar a las facturas las bitácoras originales de mantenimiento, las cuales deberán estar selladas y firmadas a satisfacción por el profesional a cargo de los equipos a las administradoras de contrato para Visto Bueno Técnico previo al trámite de pago.

NOTAS GENERALES:

- LA CONTRATISTA podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento correctivo, siempre que se solicite por parte de los responsables de cada Unidad Móvil.

- El seguimiento estará a cargo del o encargado(a) de cada Unidad Móvil, la o él administrador de contrato y la Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/Sida.

- La indicación y fecha que se estipule en el presente contrato será el evento que indicará el inicio de las operaciones para el Plazo contractual.

RESPONSABILIDADES:

a. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.

b. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.

c. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los equipos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los equipos.

d. En caso de suspensión de las operaciones y no cumplimiento del calendario/cronograma de mantenimiento, por cualquier causa, LA CONTRATISTA será responsable de realizar las coordinaciones necesarias y reprogramar.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 97/2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG 2021-8400-511 de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, notificado el mismo día; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Solicitud de Compra S/N con No. UFI No. 559 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, por el monto de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$8,000.00) con cargo al cifrado presupuestario 2021-3200-3-01-03-21-1-54301. Unidad Solicitante: Unidad del Programa de ITS/VIH. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,887.80), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada

en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de recepción ambas firmadas y selladas por las Administradoras del Contrato y delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control de la Orden de Compra .

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado.

- El servicio será brindado de forma trimestral o según requerimientos de cada equipo.
- LA CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización del MINSAL, y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones.
- LA CONTRATISTA está obligada a entregar los equipos en el tiempo que en común acuerdo con el MINSAL se defina.

- No tiene derecho a solicitar ningún anticipo por la prestación de estos servicios.

El lugar de prestación para los servicios de las Unidades Móviles de la Unidad del Programa ITS/VIH, es Edificio Laboratorio Nacional de Vigilancia en Salud Pública, Dr. Max Bloch, Calle Roosvelt entre Hospital Rosales y Ex Hospital Militar Parqueo y Área de las unidades móviles de VIH los días lunes. Los equipos que se encuentran instalados en los Hospitales será en lugares establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con las Administradoras de Contrato respectivo, verificarán que el servicio cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

Se firmará Acta de Recepción del servicio por las Administradoras del Contrato, delegado de LA CONTRATISTA; para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. ART. 92 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras del Contrato, quienes han sido nombradas por la Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 1992 de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso

de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo

contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes o brinde el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato

quedara sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard de los Héroes , Local 2 "A", Colonia Centro América, condominio Los Héroes, San Salvador. Tel: 2522-7263, 2522-7268 y 2522-7273. Dirección Electrónica: ventas@ccalidadsv.com, atención.cliente@ccalidadsv.com, soporte.tecnico@ccalidadsv.com y gerencia@ccalidadsv.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MINISTERIO DE SALUD SAN SALVADOR REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

SR. VICTOR DANIEL CHACON RAMIREZ
CONTRATISTA

control de calidad

AP/VC/CZ

ANEXO UNO DEL CONTRATO

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO No. 1992. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.- EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradoras de los Contratos que se generen de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 97/2021 denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, a las personas siguientes:

Nombre del Administrador	Cargo	Dependencia	Correo Electrónico	Número de Teléfono
Licda. Mónica Eunice Servano López	Supervisor de Laboratorio I Nivel	Unidad del Programa ITS/VIH	mservanolopez@gmail.com	7697-3149 2205-1637
Licda. María Magdalena Benítez Ayala	Profesional en Laboratorio Clínico	Nivel Central, Unidad del Programa ITS/VIH	maggie_benitez@hotmail.com	6200-6521 2205-1637

Las nombradas actuarán en carácter adhonorem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los referidos Contratos. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.

f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, (F) Díaz.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
REP. DE EL SALVADOR, C.A.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

AP/VC/CZ